Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de enero de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Hernando Giraldo Pérez.
Demandado	AFP Porvenir.
Radicado	2021-381
Auto interlocutorio	081
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de reparto	14 de septiembre de 2021

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. El poder allegado no cuenta con presentación personal, por lo cual se deberá allegar nuevo poder con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

2. En el acápite de pretensiones se hace una indebida enumeración de las mismas, toda vez que se repiten los numerales tercero, cuarto y séptimo.

3. No se allega en su totalidad la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas, no se allega lo relacionado como: copia de la historia laboral de Asofondos.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Devolver esta demanda de Hernando Giraldo Pérez para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Se deberá allegar escrito de cumplimiento de requisito integrando toda la demanda.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

LR

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 012 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 31 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario